

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", REPRESENTADO POR DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEM**", REPRESENTADO POR JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 26 de junio de 1996, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "**EL COBAEM**", en cuya cláusula Novena convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 30 de junio de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de México Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEM**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad

con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO":

II.1.- Que el Estado de México es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1, 2, 4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3.- Que el Lic. Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades legales suficientes para asistir a la Gobernadora del Estado de México, en términos de lo señalado por los artículos 1, 19, 23, fracción III y 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 6, 7, fracciones V y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4.- Que el Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con las facultades legales suficientes para asistir a la Gobernadora del Estado de México, en términos de lo señalado por los artículos 1, 19, 23, fracción VI, 34 y 35, fracciones XXXI, XXXII, XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 de la Ley de Educación del Estado de México; y 1, 2, 6 y 7 fracciones XV y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento jurídico.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEM**", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

II.7.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, primer piso, puerta número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De "EL COBAEM":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 28 de junio de 1996.

III.2.- Que el Encargado de la Dirección General, José Emigdio Escobar Villanueva, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y X de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "**LA SEP**", y de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 2a Privada de la Libertad 102, Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", proporcionarán subsidio a "**EL COBAEM**" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL COBAEM**" hasta la cantidad total de **\$1,105,182,109.00 (MIL CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$552,591,054.50 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**" aportará hasta el monto de **\$552,591,054.50 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$69,986,907.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "**LA SEP**" se destinará la cantidad de **\$34,993,453.50 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**" la cantidad de **\$34,993,453.50 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", a través de la **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "**EL COBAEM**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEM**" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBAEM"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, coordinarse con **"EL COBAEM"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL COBAEM"**, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBAEM"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, a **"EL COBAEM"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBAEM"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEM"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**,

cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEM" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEM" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 437 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 38 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEM" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEM" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO": Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología

e Innovación, o quien lo sustituya en el cargo.

0087 / 25

Por **"EL COBAEM"**: José Emigdio Escobar Villanueva, Encargado de la Dirección General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL COBAEM"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL COBAEM"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México

Oscar Flores Jiménez
Secretario de Finanzas

Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología
e Innovación

Por: "EL COBAEM"

José Emigdio Escobar Villanueva
Encargado de la Dirección General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

**APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO (EL COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	517,597,601.00	26,412,582.00	51,504,536.00	25,698,729.00	53,705,982.00	35,410,537.00	35,410,537.00	53,705,982.00	33,800,967.00	33,800,967.00	62,987,836.00	105,158,946.00
Servicios Personales	499,350,205.00	25,398,838.00	49,527,735.00	24,712,383.00	51,644,687.00	34,051,441.00	34,051,441.00	51,644,687.00	32,503,648.00	32,503,648.00	60,570,293.00	102,741,404.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,247,396.00	1,013,744.00	1,976,801.00	986,346.00	2,061,295.00	1,359,096.00	1,359,096.00	2,061,295.00	1,297,319.00	1,297,319.00	2,417,543.00	2,417,542.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	517,597,601.00	26,412,582.00	51,504,536.00	25,698,729.00	53,705,982.00	35,410,537.00	35,410,537.00	53,705,982.00	33,800,967.00	33,800,967.00	62,987,836.00	105,158,946.00
Servicios Personales	499,350,205.00	25,398,838.00	49,527,735.00	24,712,383.00	51,644,687.00	34,051,441.00	34,051,441.00	51,644,687.00	32,503,648.00	32,503,648.00	60,570,293.00	102,741,404.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,247,396.00	1,013,744.00	1,976,801.00	986,346.00	2,061,295.00	1,359,096.00	1,359,096.00	2,061,295.00	1,297,319.00	1,297,319.00	2,417,543.00	2,417,542.00
Total COBACH	1,035,195,202.00	52,825,164.00	103,009,072.00	51,397,458.00	107,411,964.00	70,821,074.00	70,821,074.00	107,411,964.00	67,601,934.00	67,601,934.00	125,975,672.00	210,317,892.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO (EL COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	34,993,453.50	1,787,435.00	3,485,499.00	1,739,127.00	3,634,479.00	2,396,359.00	2,396,359.00	3,634,479.00	2,287,434.00	2,287,434.00	4,262,616.00	7,082,232.50
Servicios Personales	31,935,057.50	1,617,524.00	3,154,173.00	1,573,808.00	3,288,991.00	2,168,565.00	2,168,565.00	3,288,991.00	2,069,994.00	2,069,994.00	3,857,418.00	6,677,034.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,058,396.00	169,911.00	331,326.00	165,319.00	345,488.00	227,794.00	227,794.00	345,488.00	217,440.00	217,440.00	405,198.00	405,198.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	34,993,453.50	1,787,435.00	3,485,499.00	1,739,127.00	3,634,479.00	2,396,359.00	2,396,359.00	3,634,479.00	2,287,434.00	2,287,434.00	4,262,616.00	7,082,232.50
Servicios Personales	31,935,057.50	1,617,524.00	3,154,173.00	1,573,808.00	3,288,991.00	2,168,565.00	2,168,565.00	3,288,991.00	2,069,994.00	2,069,994.00	3,857,418.00	6,677,034.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,058,396.00	169,911.00	331,326.00	165,319.00	345,488.00	227,794.00	227,794.00	345,488.00	217,440.00	217,440.00	405,198.00	405,198.00
Total EMSAD	69,986,907.00	3,574,870.00	6,970,998.00	3,478,254.00	7,268,958.00	4,792,718.00	4,792,718.00	7,268,958.00	4,574,868.00	4,574,868.00	8,525,232.00	14,164,465.00

Apoyo Financiero	Federal	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
GRAN TOTAL COBACH	1,105,182,109.00	56,400,034.00	109,980,072.00	54,875,712.00	114,680,922.00	75,613,792.00	75,613,792.00	114,680,922.00	72,176,802.00	72,176,802.00	134,500,904.00	224,482,357.00	

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

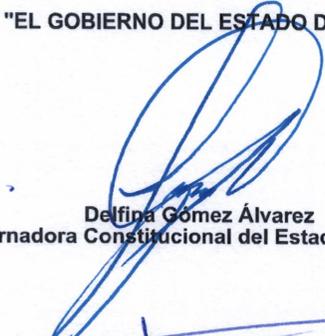


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior



María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

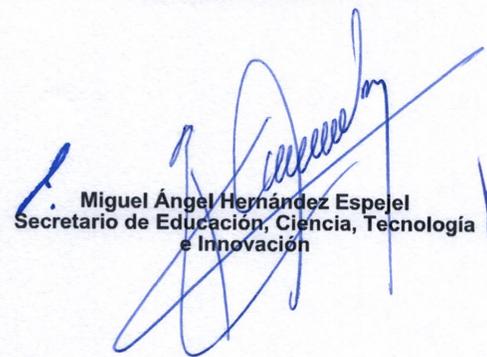
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"



Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México



Oscar Flores Jiménez
Secretario de Finanzas



Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología
e Innovación

Por: "EL COBAEM"



José Emigdio Escobar Villanueva
Encargado de la Dirección General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plaza (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Salario Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo Periodo Garantizado Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo Periodo Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
DIRECTIVOS														
N/A	CONTRALOR INTERNO "B"	2	III	1	41,440.45	41,440.45	487,285.00							
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	2	49,756.45	99,512.90	1,195,114.00							
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3	49,756.45	149,269.35	1,732,672.00							
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	37	45,947.95	1,700,074.15	20,400,889.00							
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	19	52,840.05	1,003,960.95	12,047,531.00							
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	12	60,766.05	729,192.60	8,750,311.00							
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1	86,112.40	86,112.40	783,349.00							
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	12	34,934.55	419,214.60	5,030,575.00		192.40	2,308.80	27,705.00			
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	33	28,576.60	942,994.80	11,315,837.00		351.80	11,609.40	139,312.00			
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	39	38,640.85	1,514,793.15	18,177,517.00							
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	22	44,667.00	982,674.00	11,792,086.00							
DIRECTIVOS								167,017.00						0.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	42	10,776.70	452,705.40	5,432,464.00		377.20	15,842.40	190,108.00			1,596,389.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	64	9,773.45	625,500.80	7,506,009.00		372.00	23,808.00	285,696.00			3,208,588.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	138	9,773.45	1,348,736.10	16,194,833.00		372.00	51,336.00	616,032.00			6,918,519.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	26	9,773.45	254,109.70	3,049,316.00		372.00	9,672.00	116,064.00			1,303,489.00
S13008	CHOFER	2	04	2	9,773.45	19,546.90	234,862.00		372.00	744.00	8,928.00			100,268.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	170	9,773.45	1,681,486.50	19,937,838.00		372.00	63,240.00	756,880.00			8,522,813.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	90	15,056.00	1,355,040.00	16,260,480.00		387.60	34,884.00	418,608.00			4,177,850.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	106	13,334.65	1,413,472.90	16,981,674.00		382.40	40,534.40	486,412.00			5,215,567.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	19	9,773.45	185,695.55	2,228,346.00		372.00	7,068.00	84,816.00			982,549.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	112	15,056.00	1,686,272.00	20,235,264.00		387.60	43,411.20	526,934.00			6,005,250.00
CF34006	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3	32,336.10	96,999.30	1,163,132.00		377.20	1,131.60	13,579.00			14,026.00
CF34279	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	57	9,773.45	557,086.65	6,685,039.00		372.00	21,204.00	254,448.00			2,857,649.00
CF53455	SECRETARÍA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1	12,505.85	12,505.85	150,070.00		382.40	382.40	4,588.00			17,220.00
A08002	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	7	9,773.45	88,414.15	820,869.00		372.00	2,604.00	31,248.00			350,939.00
CF34280	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	26	9,773.45	254,109.70	3,049,316.00		372.00	9,672.00	116,064.00			1,303,489.00
A08004	TAQUIMECANOGRAFA	2	04	47	9,773.45	459,392.15	5,512,225.00		372.00	17,484.00	209,808.00			2,356,307.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	155	10,277.75	1,593,051.25	19,116,815.00		377.20	58,466.00	701,592.00			8,823,130.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	136	13,334.65	1,813,512.40	21,762,148.00		382.40	52,006.40	624,076.00			889,400.00
S14003	VIGILANTE	2	04	116	9,773.45	1,133,720.20	13,604,642.00		372.00	43,152.00	517,824.00			5,815,567.00
ADMINISTRATIVOS								5,959,705.00						44,001,472.00
EH8619	PROFESOR CBI	2	SN	1,317			179,119,843.00							
EH8619	PROFESOR CBI I (APOYO DOCENCIA)	2	SN	16276	494.85	8,054,178.60	96,650,143.00							
EH8621	PROFESOR CBI II	2	SN	1104	494.85	546,314.40	6,555,772.00							
EH8621	PROFESOR CBI III (APOYO DOCENCIA)	2	SN	2154	558.85	1,203,762.90	14,445,154.00							
EH8623	PROFESOR CBI IIII	2	SN	672	558.85	376,547.20	4,506,566.00							
EH8623	PROFESOR CBI IIII (APOYO DOCENCIA)	2	SN	338	626.90	211,892.20	2,542,706.00							
EH8625	PROFESOR CBI V (APOYO DOCENCIA)	2	SN	615	626.90	386,543.50	4,626,522.00							
EH8613	TÉCNICO CBI	2	SN	269	712.95	191,783.55	2,301,402.00							
EH8614	TÉCNICO CBI II	2	SN	2688	370.50	995,904.00	11,950,848.00							
HORAS DOCENTES								1,944,822.00						
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	24,511			145,523,935.00							
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	122	11,038.30	1,346,672.60	16,160,071.00							
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	79	16,557.45	1,306,038.55	15,696,462.00							
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	17	22,076.60	376,302.20	4,503,626.00							
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	43	12,193.85	523,905.55	6,286,866.00							
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	82	16,275.75	1,498,611.50	17,993,338.00							
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	1	24,367.65	24,367.65	292,411.00							
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	9	14,045.30	126,407.70	1,516,892.00							
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	70	21,067.90	1,474,753.00	17,697,036.00							
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	1	28,090.55	28,090.55	337,086.00							
HORAS DOCENTES								1,749,946.00						
HORAS DOCENTES								145,745.55						

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

0087 / 25

EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	28	680,145.20	8,161,742.00				
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	14	8,516.05	119,224.70	1,430,696.00			
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN	8	12,774.10	102,192.80	1,226,313.00			
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	14	9,397.10	131,419.40	1,577,032.00			
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	1	14,080.65	14,080.65	168,967.00			
EH4657	TEC. DOC. ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	4	10,219.40	40,877.60	490,531.00			
EH4757	TEC. DOC. ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	6	15,329.10	91,974.60	1,103,695.00			
PLAZAS DOCENTES				508		96,381,710.00				
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				2,006	24,511	572,916,795.00	6,126,722.00			44,004,472.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and several scribbles.]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	91,793,267.00	179,119,843.00	96,381,710.00	145,523,935.00		512,818,755.00
Prima de Antigüedad		15,260,999.00	15,459,617.00	23,342,035.00		54,062,651.00
Prima Vacacional	6,119,546.00	12,958,713.00	7,667,580.00	11,593,029.00		38,338,868.00
**ISR Prima Vacacional	1,223,903.00	2,591,735.00	1,533,512.00	2,318,600.00		7,667,750.00
Aguinaldo	10,199,246.00	21,597,863.00	12,426,805.00	18,762,881.00		62,986,795.00
**ISR Aguinaldo	2,039,845.00	4,319,565.00	2,485,356.00	3,752,573.00		12,597,339.00
Material Didáctico			3,172,510.00	5,029,538.00		8,202,048.00
Seguridad Social	13,079,636.00	30,919,253.00	15,513,679.00	22,561,624.00		82,074,192.00
Subcuenta de Vivienda	4,589,657.00	8,955,983.00	4,819,077.00	7,276,194.00		25,640,911.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,835,859.00	3,582,387.00	1,927,624.00	2,910,475.00		10,256,345.00
Seguro Institucional (NSI)		3,045,028.00	1,638,480.00	2,473,902.00		7,157,410.00
Despensa		23,999,157.00	9,257,073.00	11,162,306.00		44,418,536.00
Ajuste a Calendario		2,699,724.00	1,597,405.00	2,415,211.00		6,712,340.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		4,049,591.00	2,396,112.00	3,622,818.00		10,068,521.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		3,239,671.00	1,437,664.00	2,173,690.00		6,851,025.00
Eficiencia en el Trabajo		1,079,883.00	638,957.00	966,081.00		2,684,921.00
Apoyo a la Superación Académica		14,794,905.00	337,890.00	558,414.00		15,691,209.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,063,218.00	4,676,696.00		6,739,914.00
Compensación Garantizada	167,017.00	5,959,705.00	4,729,861.00	8,794,544.00		13,524,405.00
Medidas del bienestar		44,001,472.00				6,126,722.00
*Otras Prestaciones		8,736,034.00	3,341,823.00	8,000,424.00		44,001,472.00
						20,078,281.00

TOTAL	131,047,976.00	390,911,511.00	188,825,953.00	287,914,970.00		998,700,410.00
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	--	-----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	65,523,988.00	195,455,755.50	94,412,976.50	143,957,485.00		499,350,205.00
-------------------------------------	----------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------	--	-----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	65,523,988.00	195,455,755.50	94,412,976.50	143,957,485.00		499,350,205.00
-------------------------------------	----------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------	--	-----------------------

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencia Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo con Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo con Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	15		24,596.55	368,798.25	4,425,879.00	423.20	6,348.00	76,176.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	15		32,617.90	489,266.50	5,971,222.00	372.20	5,583.00	66,996.00			
	DIRECTIVOS			30				10,296,801.00			143,172.00			0.00
HM-706095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	15		13,556.86	203,037.75	2,436,455.00	382.40	5,736.00	68,832.00	405.05	6,075.75	72,908.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	15		9,773.45	146,601.75	1,759,221.00	372.00	5,580.00	66,960.00	4,177.85	62,667.75	752,012.00
	ADMINISTRATIVOS			30				4,195,674.00			135,792.00			824,920.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		1610	494.85	796,706.50	9,560,602.00						
EH9951	EMSAD II	2	SN		110	558.85	61,473.50	737,682.00						
EH9955	EMSAD III	2	SN		8	626.90	5,015.20	60,182.00						
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2	2	SN		72	494.85	35,629.20	427,550.00						
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4	2	SN		126	494.85	62,351.10	748,213.00						
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2	2	SN		12	558.85	6,706.20	80,474.00						
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4	2	SN		48	558.85	26,824.90	321,897.00						
	HORAS DOCENTES				1,986			11,936,500.00						0.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	18		11,038.30	198,689.40	2,384,272.00						
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	21		16,567.45	347,706.45	4,172,477.00						
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	3		12,183.85	36,551.55	438,618.00						
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	8		18,275.75	146,206.00	1,754,472.00						
	PLAZAS DOCENTES			50				8,749,639.00			276,964.00			0.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			110	1,986			35,178,814.00						824,920.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	10,296,801.00	4,195,674.00	8,749,839.00	11,936,500.00		35,178,814.00
Prima de Antigüedad		552,569.00	1,045,604.00	1,426,407.00		3,024,580.00
Prima Vacacional	686,452.00	316,549.00	672,657.00	918,200.00		2,593,858.00
**ISR Prima Vacacional	137,289.00	63,309.00	134,529.00	183,639.00		518,766.00
Aguinaldo	1,144,089.00	527,582.00	1,088,380.00	1,484,765.00		4,244,816.00
**ISR Aguinaldo	228,817.00	105,516.00	217,674.00	296,951.00		848,958.00
Material Didáctico			294,448.00	410,135.00		704,583.00
Seguridad Social	1,521,483.00	719,490.00	1,430,112.00	1,847,159.00		5,518,244.00
Subcuenta de Vivienda	514,839.00	209,783.00	437,489.00	596,822.00		1,758,933.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	205,935.00	83,913.00	174,995.00	238,727.00		703,570.00
Seguro Institucional (NSI)		71,325.00	148,746.00	202,918.00		422,989.00
Despensa		546,678.00	911,127.00	904,422.00		2,362,227.00
Ajuste a Calendario		65,947.00	140,135.00	191,288.00		397,370.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		98,921.00	210,204.00	286,934.00		596,059.00
Económicos No Disfrutados		79,136.00	126,122.00	172,159.00		377,417.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		26,378.00	56,053.00	76,513.00		158,944.00
Eficiencia en el Trabajo		337,014.00	30,525.00	45,846.00		413,385.00
Apoyo a la Superación Académica			197,317.00	378,926.00		576,243.00
Compensación por Actuación y Productividad			459,508.00	712,574.00		1,172,082.00
Compensación Garantizada	143,172.00	135,792.00				278,964.00
Medidas del bienestar		824,920.00				824,920.00
*Otras Prestaciones		206,969.00	271,324.00	716,100.00		1,194,393.00

TOTAL	14,878,877.00	9,167,465.00	16,796,788.00	23,026,985.00		63,870,115.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	7,439,438.50	4,583,732.50	8,398,394.00	11,513,492.50		31,935,057.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	7,439,438.50	4,583,732.50	8,398,394.00	11,513,492.50		31,935,057.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.
*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

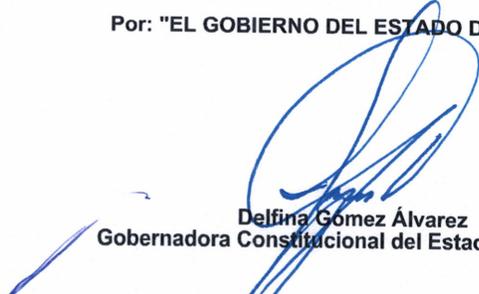
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"


Delfina Gómez Álvarez
Governadora Constitucional del Estado de México


Oscar Flores Jiménez
Secretario de Finanzas


Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología
e Innovación

Por: "EL COBAEM"


José Emigdio Escobar Villanueva
Encargado de la Dirección General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.